

Barranquilla, 18 de enero de 2024

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072023-324 Demandante: YENNIS MARÍA FIGUEROA FRIAS Demandado: BENILDA MARÍA CAYÓN MÁRQUEZ -MARLENE CAYON MÁRQUEZ - INVERSIONES CARDENAS CAYÓN S.A.S

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 16 de diciembre de 2023, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno, descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 15/12/2023, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

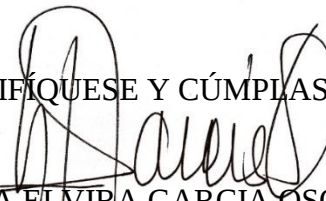
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 15/12/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19-01 -2024 se notifica auto de fecha 18- 01-2024 Por estado No. 006 Secretario Dairo Marchena Berdugo
--